

b) A la señorita Rula Atalla, de nacionalidad jordana.

c) Al señor Marwan Atalla, de nacionalidad jordana.

d) A la señorita Nabila Adna M. Khashoggi, de nacionalidad saudita.

Artículo 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República ante dicho funcionario.

Artículo 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142<sup>o</sup> de la Independencia y 123<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 3373 que autoriza una impresión de sellos para uso de servicio consular rentado.**

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3373

VISTA la Ley No.2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O:**

Artículo 1.— Se autoriza la siguiente impresión de sellos para uso del servicio consular rentado:

200,000      (doscientos mil) sellos del tipo de RD\$2.00, numerados del 675001 al 875000, color azul, Servicio Consular Rentado.

Artículo 2.— Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos:

500,000      (quinientos mil) sellos del tipo de RD\$5.00, numerados del 2000001 al 2500000, co-

lor verde oscuro, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras.

La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142<sup>o</sup> de la Independencia y 123<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 3374 que autoriza una impresión de estampillas para cigarrillos.**

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3374

VISTA la Ley de Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

Artículo Unico.— Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para cigarrillos:

50,000,000 (cincuenta millones) de estampillas para cajetillas de 10 cigarrillos de fabricación nacional, del tipo de RD\$0.03 1/2, color sepia, en papel de 50 libras.

Estas estampillas serán de 20.55 milímetros de ancho por 40 milímetros de largo, se imprimirán de cien estampillas en cada hoja y llevarán las siguientes inscripciones: en la parte superior “República Dominicana—Rentas Internas”; al centro, el número y debajo de este número la palabra “Cigarrillos”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142<sup>o</sup> de la Independencia y 123<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO